

No, hermanos, vuestra causa y la de los americanos es la mía; y antes rendiré el último aliento en el campo del honor que cometer la bajeza de agoviar mi cerviz en los altares de Baal. Españoles, no hagais ilusorias nuestras esperanzas. «Amor a nuestra *Religión, Constitución y derechos*; ese sea el vínculo indisoluble que enlace a todos los hijos de este basto Imperio, extendido en las cuatro partes del mundo; ese el grito de reunión que desconcierte como ahora las más astutas maquinaciones de los tiranos; ese, en fin, el sentimiento incontrastable que anime todos los corazones, que resuene en todos los labios, y que arme el brazo de todos los españoles europeos y americanos en los peligros de la *Patria*.» No os olvidéis que están recientemente rotas las cadenas de la esclavitud española, y que hay hijos de tan fecunda madre que querrían inundarla con la sangre de vuestras venas. Abrid los ojos, y no reposéis en los brazos de una ciega confianza, que de ordinario arruina las repúblicas mejor cimentadas. Formad una causa, un voto y despreocupad los incautos de ese necio fanatismo que les tenía aletargados en el caos de tinieblas y barbarie, contando en todo tiempo y en cualquiera parte con

el brazo débil, la inerme sangre, pero gigantesco efecto; de quien desea sellar con ella la inviolabilidad de nuestras instituciones soberanas y el colmo de nuestros deseos. Convento de San Francisco de Barcelona, abril 20 de 1820. (*Diario Constitucional de Barcelona del 22 de abril.*)—México.—1820.—Imprenta de Ontiveros.

el brazo débil, la inerte sangre, pero gigantesco
efecto de quien desea sellar con ella la juveni-
lidad de nuestras instituciones soberanas y el col-
mo de nuestros deseos. Convento de San Fran-
cisco de Huixtla, abril 20 de 1820. (Cancun, Can-
ton de Huixtla, Huixtla del 22 de abril.)—México
—1820.—Imprenta de Otilio.

*Vuelto a México, OROÑOZ pide que el Go-
bierno le conceda un empleo o una pensión, hasta
que el Congreso General le reconozca y premie sus
servicios y penalidades por la causa de la Indepen-
dencia.*

Excelentísimo señor:

El ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Gonzaga Oronoz, religioso secularizado de la regular observancia de San Francisco, de la Provincia de San Luis Potosí, y Teniente Coronel, que fué con grado de Coronel, del Ejército americano de los primeros patriotas que proclamaron la Independencia en el pueblo de Dolores, ante V. E. con el más profundo respeto, digo: Que por el testimonio que presento, se impondrá su alta justificación del expediente instruído en la Cámara de Diputados, sobre que se autorice al Gobierno general, del cargo de V. E., para que declare el premio que me corresponde por los importantes servicios que he prestado a la Patria y largos padecimientos que he sufrido por ella; sin embargo de estar cumplido el plazo señalado por la ley, en atención a que no debió correr para mí durante

mi ausencia de la República, así porque no se circuló por medio de los agentes en los países extranjeros, donde yo residía, como porque la falta de auxilios no me permitió regresar a este mi país con la brevedad que deseaba.

La desgracia de haber ocurrido a la Cámara de Diputados en los últimos días de las sesiones ordinarias, porque no pude llegar antes a esta ciudad federal, fué la causa de que mi instancia quedase pendiente para las del año venidero, no obstante que la Comisión de Justicia la despachó favorablemente; y si la acreditada generosidad de V. E. no se digna tomarla en consideración, yo quedaré sujeto durante este año a las calamidades y miserias, que no debo sufrir a la vista de un Gobierno que puede remediarlas, a lo menos, por una resolución provisional, y a reserva de lo que determine el Congreso general en las sesiones del año próximo futuro.

La alta penetración de V. E. no podrá dejar de comprender, a vista del testimonio presentado, que son tan buenos y meritorios mis servicios y padecimientos por la causa de la Patria, como justos y legítimos los impedimentos que he tenido para ocurrir a representarlos dentro del plazo asignado

por la ley de la materia; por lo que confiado en la justicia que me asiste, y estimulado por la necesidad a que me veo expuesto, me atrevo a suplicar a la notoria integridad de V. E. se digne atender mi solicitud, bien sea colocándome en un destino de la federación, o bien auxiliándome con una pensión provisional, hasta tanto que el Congreso general resuelva la instancia pendiente en la Cámara de Diputados. Así lo espero de la bondad de V. E. y en ello recibiré gracia y merced.

México, 9 de junio de 1827.

Excelentísimo señor.

Luis Gonzaga Oronoz.

Señor Juez de Primera Instancia:

El C. Luis Gonzaga Oronoz, religioso que fué de esta Provincia de San Francisco, como mejor parezca en derecho, dice: Que corriendo dieciséis años de exportación y padecimientos de este suelo, a causa de los servicios ofrecidos a favor de la Libertad e Independencia Mexicana, y, de consiguiente, obstruídosele todos los medios de acre-

editar en forma sus sacrificios y civismo, por desaparición del expediente judicial, de que debería obrar copia, al menos, en los Archivos de la extinguida Junta llamada de Seguridad Pública de esta ciudad, a Ud. pide y suplica: Primero. Que haciendo comparecer y juramentando ante este Tribunal al Lic. D. Antonio Frontaura, miembro de dicha Junta, y a D. Miguel Flores Alatorre, de la misma clase, Fiscal que fué de la susodicha causa del exponente, certifiquen en la forma de derecho si es positivo que el postulante fué juzgado y sentenciado, en mil ochocientos once, como caudillo de insurgencia, y en la clase reconocida de Teniente Coronel, Comandante de las Armas Independientes, con qué caracteres de criminalidad, y adónde permanezca su causa. Segundo. Que al propio objeto, y bajo las mismas formalidades, se haga que el muy Reverendo Padre Ministro Provincial de San Francisco, ministre las instrucciones, conocimientos o copias que de ello tenga, ya por las actas difinitorias de la Provincia, ya por las circulares del ex-Virrey o General en Jefe de operaciones, Calleja, que deben constar en los libros maestros o de acuerdos de la Provincia, y ya también por otras relaciones que de ello conserve in-

dividualmente; no omitiendo la atestación de otros miembros de su comunidad instruídos en la materia. Tercero. Que con el fin de hacer más plena dicha información, se citen y juramenten a los ciudadanos Joaquín Gárate y Francisco Contreras, como instruídos en dicho expediente, para que por sí, y más de que hagan mérito, se aclaren más circunstanciadamente los hechos; esperando que así mismo y para los efectos conducentes se llame al Teniente D. José María Dávalos, actual Contralor del Hospital Nacional, quien instruirá, como comisionado que fué para su conducción hasta la Villa de Tula, de cuanto concierna al asunto. Cuarto. Que así propio comparezcan el Escribano Público, C. Antonio Suárez, Reverendo Padre Comendador, de la Merced, Fray José Luna y C. Mariano Medina, para que en su plenitud expongan de los padecimientos, clase y modo con que se ha conducido el representante; y Quinto. Que se evacuen oficialmente cuantas más diligencias resulten de las indagaciones o sean capaces de llenar el vacío del sobredicho expediente, lo mismo que insta en forma por considerarlo arreglado a Justicia. San Luis Potosí, marzo nueve de mil ochocientos veintisiete.—*Luis Gonzaga Oronoz*.—San

Luis Potosí, marzo diez de mil ochocientos veintisiete.—Por presentado en cuanto ha lugar en derecho: procédase al examen de los testigos que la parte interesada indica en este escrito para el cumplimiento de la información que promueve y, al intento, declararán, los unos, bajo la Religión del juramento, lo que sepan acerca de su contenido, y certificarán, los demás que deban hacerlo, para lo que se les acompañará dicho escrito con el correspondiente oficio que al efecto se les remita. El C. Ignacio de Ástegui, Alcalde Constitucional, primer nombrado, del muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital y Juez de Hacienda en lo contencioso de ella, así lo proveyó y firmó, de que doy fe.—*Ignacio de Ástegui.*—Ante mí.—*Antonio María Suárez.*—En el mismo día, siendo presente el ciudadano Luis Gonzaga Oronoz, yo, el Escribano, le hice saber el decreto anterior, de que enterado firmó: Doy fe.—*Luis Gonzaga Oronoz.*—*Suárez.*—Acompañó a V. S., en dos fojas útiles, la solicitud del C. Luis Gonzaga Oronoz para que con arreglo al párrafo primero del interrogatorio se sirva certificar lo que a él haga relación. Dios y Ley. San Luis Potosí, marzo trece de mil ochocientos veintisiete. *Ignacio de Ástegui.*—C. Miguel Flores, Coronel re-

tirado.—El C. Miguel Flores Alatorre, Coronel retirado y republicano antiguo, del muy ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, etc. En cumplimiento del Auto primero del actual, y oficio trece del mismo, preventivo de que con arreglo al párrafo primero del escrito interrogatorio del ex-Religioso Franciscano ciudadano Luis Gonzaga Oronoz, certifique lo que haya relación, digo: que hago memoria de que el referido ciudadano Oronoz fué uno de los destinados a salir de esta Capital; pero, ya por el largo transcurso del tiempo, y ya porque mis notorias enfermedades apopléticas y nerviosas me han atacado el cerebro, no hago reminiscencia si lo juzgó la Junta que se llamó de Seguridad, algún Oficial, o el Comandante general, y, por lo mismo, menos puedo asegurar si fué Fiscal o no en su proceso, en qué año se sentenció, por qué motivos, ni adónde pueda permanecer su causa.—San Luis Potosí, catorce de marzo de mil ochocientos veintisiete.—*Miguel Flores.*—Devuelvo a Ud., con el certificado que estimo de justicia, la solicitud del ciudadano Luis Gonzaga Oronoz, Religioso que fué de esta Provincia de San Francisco de los Zacatecas, y que para aquel fin me remitió Ud. con su oficio trece

del actual, a que contesto.—Dios y Ley. San Luis Potosí, marzo catorce de mil ochocientos veintisiete.—*Miguel Flores*.—Ciudadano Alcalde, primer nombrado del muy Ilustre Ayuntamiento de la capital de este Estado, etcétera.—San Luis Potosí, catorce de marzo de mil ochocientos veintisiete. Agréguese la precedente certificación y oficio a la solicitud que ha devuelto el ciudadano Miguel Flores, y, con citación de la parte interesada, pásese todo lo actuado, con el correspondiente oficio, al muy Reverendo Padre Ministro Provincial de la Sagrada Provincia de los Zacatecas, para que se sirva certificar todo lo que sea conducente al párrafo segundo del interrogatorio con que dan principio estas diligencias. Así, el señor Alcalde primero lo proveyó, y firmó, de que doy fe.—*Ástegui*.—*Antonio María Suárez*.—En el mismo día siendo presente en este Juzgado el ciudadano Luis Gonzaga Oronoz, yo, el Escribano, le hice saber el decreto anterior, de que enterado, firmó.—Doy fe.—*Ornoz*.—*Suárez*.—Incontinenti. No habiendo en el Archivo de mi Secretaría otra razón de la que pide el postulante, si no es la que sigue:—En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. En este Convento Capitular de nuestro Se-

ráfico Padre San Francisco de San Luis Potosí, en veintiún días del mes de marzo de mil ochocientos once años, juntos, congregados, nuestro muy Reverendísimo Padre Ministro Provincial, Fray José Agustín de la Vega, nuestro muy Reverendo Padre ex-Ministro Provincial y Padre inmediato, Fray José de Herrera Prieto, los Reverendos Padres, Definidores actuales, Fray Manuel Díez, Lector de Sagrada Teología, y Fray Santiago Arroyo, Predicador general, en consorcio del Reverendo Padre Predicador general, ex-Definidor y Presidente *in capite*, de este sobredicho Convento, Fray Andrés Rafael Salazar, del Reverendo Padre, Lector jubilado y ex-Custodio, Fray Alfonso Gil, del Reverendo Padre, Predicador general y ex-Definidor, Fray Anselmo Gotor, y del Reverendo Padre, Predicador general y ex-Definidor, Fray Nicolás Pacheco, a quienes se citaron y convocaron para tratar y consolidar más las justas y equitativas providencias que ésta nuestra santa Provincia, en desempeño de su obligación, debe tomar para aplicar el castigo a que se han hecho acreedores los religiosos que han tomado parte en la insurrección que ha levantado el Cura del pueblo de Dolores, D. Miguel Hidalgo, y que aquí se expresan, de

unánime consentimiento resolvieron y determinaron que todos aquellos religiosos de esta expresada Provincia que, olvidados de su estado y profesión (faltando al infatigable celo que ha manifestado por la causa justa nuestro muy Reverendísimo Padre Ministro Provincial para preservarlos de tan pestilencial y pernicioso contagio, como se hecha de ver por sus letras patentes que para el efecto hizo circular por todos los Conventos y Misiones, con fecha dieciocho del próximo pasado octubre,) hubiesen cooperado de algún modo a la presente insurrección, ya sea admitiendo títulos o empleos de los Insurgentes o acompañándolos en clase de Capellanes, sean de la graduación que sean, por el mismo hecho, queden privados para siempre de todos los oficios, honores, exenciones y privilegios que gozan por la Religión, privados de decir misa, si son Sacerdotes, y de poder obtener dichos empleos y recibir los Sagrados Ordenes, si son coristas. Tales son los que han llegado a noticia, hasta la presente, de nuestro muy Reverendo Padre Ministro Provincial, ya expresado: el Reverendo Padre, Lector jubilado y ex-Custodio, Fray José Bernardo Villaseñor,—a este religioso que se hallaba en el pueblo de Santa Ma-

ría del Río hace algunos años con pretexto de variar temperamento, desde el mes de mayo próximo pasado se le mandó por nuestro muy Reverendo Padre Ministro Provincial se retirase a este su Convento, lo que rehusó con pretextos frívolos, faltando a la obediencia de su Prelado; mas apenas se levantó el grito de la insurrección y temeroso el Prelado superior que dicho religioso podía tener alguna parte en ella, por el mediano parentesco que tiene con el Caudillo, apuró todos los recursos para traerlo a su Convento, lo que verificó en el mes de octubre último; pero apenas sucedió la insurrección en esta ciudad y salió de ella el Mariscal Leiton, sin licencia aun del Prelado local del Convento, se regresó al nominado pueblo en donde fué aprehendido por las tropas del Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, como traidor a la Nación, el Reverendo Padre Lector jubilado y Definidor actual, Fray Antonio de la Luz Gálvez, el Padre Predicador conventual, Fray Melchor Sáenz de la Santa, los Padres Fray Carlos Medina, Fray Sebastián Manrique, Capellanes de Insurgentes, los Padres Fray Anselmo Pérez y Fray Antonio del Río, que están acusados por afectos a la insurrección, como también los hermanos coristas Fray